



Construcción de planta de tratamiento de residuos vegetales. Situación: parcela 55 (Ref.^a Cat. 06044A118000550000FP) del polígono 118. Promotor: Valadés Serrano, CB, en Valdehornillos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de junio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, de desistimiento de la contratación del servicio de "Servicio de medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1554SE1CA500. (2015061560)

Visto el expediente núm. 1554SE1CA500 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura" esta Secretaría General dicta Resolución en base a los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de abril de 2015 se dicta por esta Secretaria General (por delegación del Consejero de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147 de 1/8/11) la Resolución por la que se acuerda la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura" con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.670.000 €, para su licitación por procedimiento abierto.

Segundo. El referido contrato tiene un valor estimado de 19.340.000 €, según se acredita en la cláusula B del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dado que por objeto y cuantía el contrato se haya sujeto a regulación armonizada, la licitación ha sido objeto de publicación en DOUE, BOE y DOE, así como en el Perfil de contratante.

Tercero. La publicación de la licitación en el DOUE n.º 2515/5103-187474 se produjo el 30 de mayo de 2015 y la publicación en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura, fue el 1 de junio de 2015, coincidiendo en este último caso con la entrada en vigor del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha



contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

Cuarto. Por lo anterior y aunque los pliegos publicados en el DOUE, anteriores a la entrada en vigor del RD 750/2014, cumplieran con la normativa en vigor hasta ese momento, la circunstancia descrita obliga a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con objeto de adaptarlo al RD 750/2014.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Es competente para adoptar la presente resolución el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación operada por Resolución del Consejero de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 147, de 1 de agosto).

Segundo. El artículo 155 del TRLCSP otorga al órgano de contratación la potestad de desistir de un procedimiento de contratación, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación. A diferencia de la renuncia al contrato, el desistimiento ha de estar fundado en la existencia de vicios formales y no en la ausencia sobrevenida de interés por la realización del contrato, por lo que no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de adjudicación (artículo 155.4). Se trata, pues, de infracciones del procedimiento que podrían convertir en nulo el acuerdo de adjudicación y frente a las que el órgano de contratación puede adoptar una decisión de desistimiento inicial. Constituye una infracción no subsanable en el presente expediente, la exigencia a los licitadores de unos requisitos de capacidad y el cumplimiento de una normativa en la ejecución del contrato que no está vigente.

La entrada en vigor del Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas, provoca la necesidad de adaptar los PCAP y el PPT al mismo, al ser la nueva normativa técnica vigente exigible al prestador del servicio que se contrata.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Desistir del procedimiento de contratación expediente núm. 1554SE1CA500 "Servicio de medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Segundo. La presente resolución habrá de ser notificada a los interesados y publicada en los boletines oficiales exigidos legalmente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Consejo Consultivo de Extremadura como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura creado por la disposición final 2.ª de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el plazo quince días hábiles de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mérida, a 1 de julio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D.ª Ana María Viato de Vera, en el término municipal de La Parra. (2015082073)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Doña Ana María Viato de Vera, en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son: